

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 24/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS
CR 11 A No.6 23 CONJUNTO MARTHA DANIELA
SANTAMARTA - MAGDALENA

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500339681

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9096 de 06/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apelación ant hábiles siguientes a la fecha de no	e el Superintende tificación.	dente de Puertos y Transporte dentro de los 10 día	as
	SI	NO X	
Procede recurso de queja ante el siguientes a la fecha de notificació	Superintendente on.	e de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábil	es
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

I DRESDES MAROS MARAGEDES

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 09096 del 06 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS, identificada con N.I.T 900911983 – 9.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS, identificada con NIT 900911983 - 9

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15329388 de fecha 5 de agosto de 2016 impuesto al vehículo de placa WLK676 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS Identificada con el NIT. 900911983 - 9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS, identificada con NIT 900911983 - 9

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA			
15329388	5 de agosto de 2016	WLK676			

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15329388 de fecha 5 de agosto de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS identificada con NIT. 900911983 - 9

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS, identificada con NIT. 900911983 - 9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS, identificada con NIT 900911983 - 9

administrativa a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS, identificada con NIT. 900911983 - 9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS, identificada con NIT 900911983 - 9

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS, identificada con NIT. 900911983 - 9, con domicilio en la ciudad de SANTA MARTA / MAGDALENA, en la CR 11 A 6 23 CONJ MARTHA DANIELA, teléfono 3138873653, correo electrónico transturquesa@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

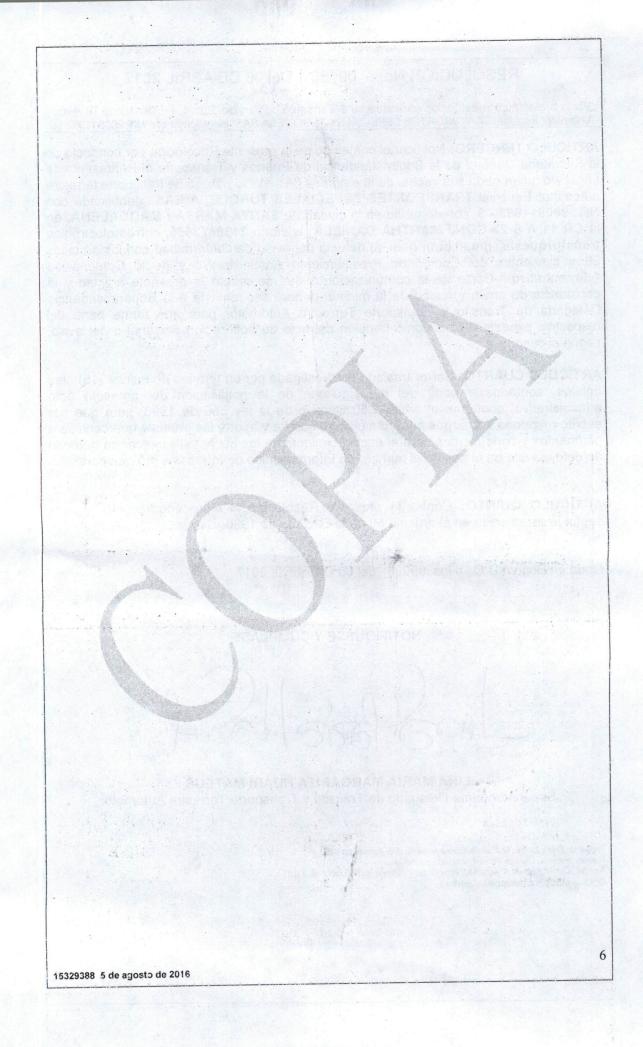
Dada en Bogotá D.C., a los 09096 del 06 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

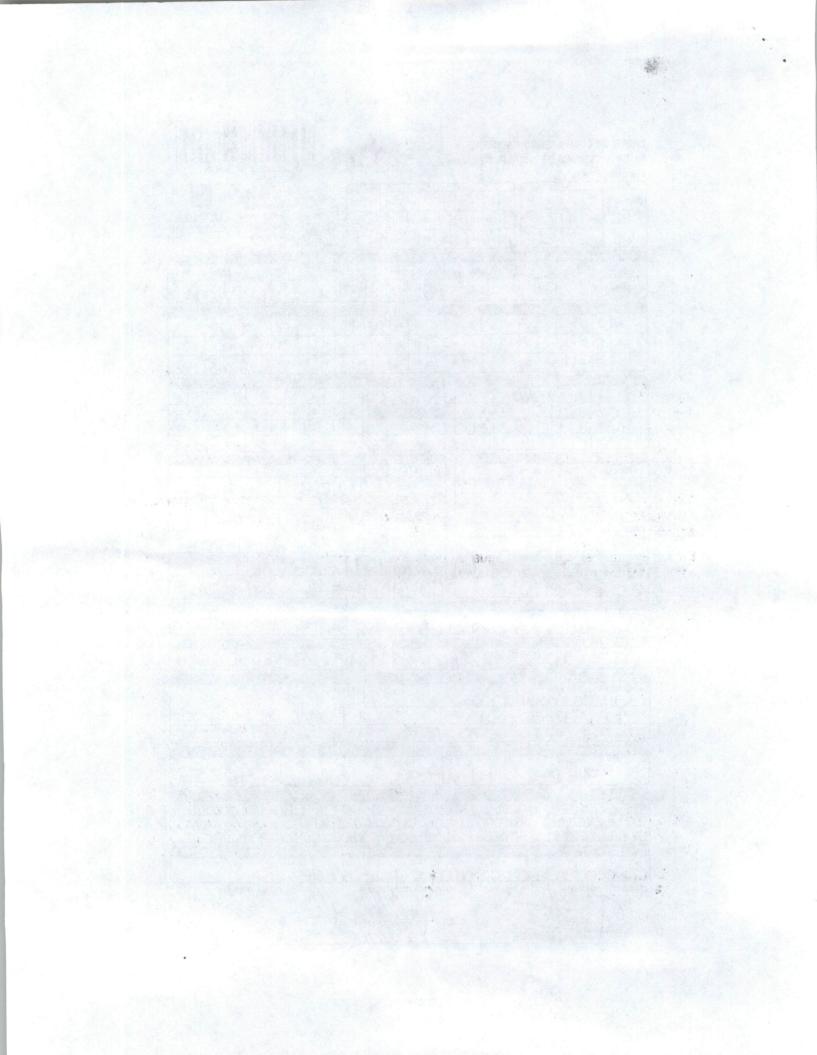
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura



20	016 DIA	01 05	02 06	03 07	04	00		D2 03		05	06	07		10 30	The state of the s		¥ .	le Co	iblica lombi	ia TRA	Section NSITO	W TRANS	SPOH SCIA S
	)5	09	10	11	12	16		18 19		21		23	40	50	Liberta	d y Ord		ie Trai	nsport	e so	PERMICIS ES LUMBERMOS Y	E EDISCAD	ENY FORCH
AV CV	PO VIA	OG TR		PRII MERO	ONOM	AL		BA CAR		TIPO	O VIA	VI			O NOI			LETRA	CARCOL	u c	1	EMEN IQU	
3. F	B	C	D E		G G	н	1	J	K L		M I	1 0	P	0	А	S	Т	U	V	W	×	Y	Z
А	8	С	D E	F	G	Н	1	J	K C	יכ	М	0	Р	C	R	s	Т	U	٧	W	Х	Y	Z
A	8	С	DE	F	G	н	1	1 (	K) L		M		P			S	T		V	W	X	Y	Z
0	1	2	3		6	9 10000000	8	9	À	4	クラ			0	DIGO 1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2		4 5	100	7	8	9			ICUL			0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4 5	$\sim$	7	8	9	1 -	ŮBL		1	dl	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CAMOTO 9, PP 11. 12. 11. 12. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14	ETA  IPERC  IPERC  IONE  IONE	TA SIMIL TABLO TAB	DEL VINES	V C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	TRO Lo ALEST  E  2	TRAC	n Go	ale 2 =	1 8 270	XPE PEC PEC VO	DIDA RES CXO CCIÓN DASO	JA JUE	2 - 1 LIDCO PER SON DI	GARAGE PAGE	5.7	A · S	MILLI S RACII	A (RA)	-1 TELÉT TELÉT TELÉT TELÉT TON S	d ONO VI	40	216 41	
15.1	NMOV	ENTE E U CARO ILUZACI RVAGIC	PATIO		To	CIM SEG	CARRE	G A	ruc		ALLEF		DIREC	TAME ICLUS	0	by(		PAI	AQUEA			5	сто
17.65	na remino	en	CON TENORA	el el ello F	洋源	acio mo marti	ond Heloo	do e Pr	en afre	e do	25	rick orlo	TO K	de OS	Con	dre Un	rich Novie	HOS REDE	Con Number	ese mp	orne	05 SPQHO!	581E)





#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500279721



Bogotá, 07/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS
CR 11 A No. 6 23 CONJUNTO MARTHA DANIELA
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9096 de 06/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

above the state of the state of

A A SE

en de la composition La composition de la La composition de la

7305 88 TO 2010 2010 2010

ACTUAL STATES OF THE STATES OF

D. DETERMINE TO TOTALISK TOTALIST TO THE STATE OF THE STA

Activation of the second secon

y Rasan yanga atau caman sayat

DELICATION CHARACTER CHARACTER CONTRACTOR CO

CHARLES THE EXPENSES AND THE CONTRACTOR

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS CR 11 A No.6 23 CONJUNTO MARTHA DANIELA SANTAMARTA - MAGDALENA



KEMITENTE

M-mbref Razón Social
Ditaction Y TRANS
PIJERTOS Y TRANS
P

Cludad:BOGOTA D.C.

Degratamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111311395 Envio:RN748128420CO

DESTINATARIO
Nombrel Razón Social:

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES ESPECIALES TURQUESA SAS

Dirección: CR 11 B No.6 23
CCAJUNTO MARTHA DANIELA
CINTARIA SANTA

ANASALENA
ANASALENA
ANASALENA
ANASALENA
ANASALENA

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 28/04/2017 15:33:10 Mr. Il Res Messieris Eperes 000870 del 20/0; Mr. Ill. Res Messieris Eperes 00087 del 03/0;

